



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-DTTI-00522  
Ibagué

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar este radicado No: DTTI2-201900451  
Fecha: 11 de marzo de 2019 11:16:59 AM  
Origen: Dirección Territorial Tolima Ibagué  
Destino: ALVARO MADRIGAL



DTTI2-201900451

Señor

**ALVARO MADRIGAL**

Dirección: Calle 55 sur N° 95B- 67 B/ Bosa

Celular: 311 507 30 95 – 310 375 74 95

Bogotá

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado interno No. DTB1-201900384 de fecha 19/02/2019

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, de la manera más atenta y formal nos permitimos dar respuesta a la petición presentada por usted ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas (UAEGRTD), bajo el radicado de la referencia.

Respuesta que procedemos a proferir de conformidad a los siguientes términos:

- De acuerdo con los datos suministrados en su petitorio, y de conformidad con los resultados arrojados por nuestro sistema de registro el cual fue verificado en fecha 07 de marzo del 2019, se tiene que, el señor ALVARO MADRIGAL, ostenta la calidad de solicitante principal dentro ID de Restitución N° 38600, respecto del predio denominado “La Rufina” ubicado en resguardo Comunidad Indígena Pijao de Guaipa del municipio de Ortega – Tolima.

#### **CASO CONCRETO:**

- En cuanto al literal “B” de su petitorio, esta entidad se permite aclarar que lo manifestado por usted en el mismo, no corresponde a un “derecho de petición”, sino que por el contrario, es un constancia que emite esta entidad, frente a la recepción de una (1) solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, realizada personalmente por usted, en fecha 2012-02-08, a la cual se le asignó el número consecutivo 0012460802121256.

Hecha la anterior precisión, y teniendo en cuenta su requerimiento expreso descrito a continuación: “(...) **y hasta la presente no he recibido ninguna respuesta ni a favor ni en contra sobre mi petición (...)**”, se tiene, que una vez verificada su calidad de titular de la solicitud de Restitución con ID 38600, se procedió a verificar nuestro Sistema de Registro en fecha 07 de marzo del 2019, y nos permitimos informarle que, sobre el predio denominado

GD-FO-14  
V.6



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Tolima - Ibagué

Carrera 5 No. 38 – 04 Edificio Cooperamos Tercer Piso - Teléfonos (57 1) 3770300 – 8– 2644157– Ibagué, - Tolima, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

“La Rufina” identificado con matrícula inmobiliaria N° 360-27303, ubicado en el resguardo Comunidad Indígena Pijao de Guaipa del municipio de Ortega – Tolima, la Dirección territorial Tolima de la UAEGRTD, profirió resolución de fondo N° RI 01461 del 18 de noviembre de 2016, acto administrativo motivado que decretó, “No Iniciar es Estudio Formal de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”.

Qué la resolución RI 01461 del 18 de noviembre de 2016, fue notificada en debida forma y de manera personal al señor Álvaro Madrigal, en la ciudad de Bogotá en fecha 14 de diciembre de 2016, tal y como consta en acta de notificación NI 0496, producida durante la valoración y decisión de inscripción del predio en el registro.

**Qué transcurridos diez (10) días**, contados a partir de la notificación personal descrita en párrafo anterior, y de conformidad con lo otorgado en el numeral segundo de la resolución RI 01461 del 18 de noviembre de 2016, el señor Madrigal no interpuso ante la UAEGRTD, recurso de reposición en contra de la anterior resolución.

Como constancia de lo anterior, la resolución RI 01461 del 18 de noviembre de 2016, quedó en firme en fecha 29 de diciembre de 2016, según constancia secretarial preferida por la Dirección Territorial Tolima de la UAEGRTD.

- ✚ En cuanto al literal “C” de su petitorio, nos permitimos manifestar que esta entidad, no desconoce su condición de víctima, y que la decisión de “No Iniciar es Estudio Formal de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, se debió a las razones expuestas en la parte considerativa de la RI 01461 del 18 de noviembre de 2016, esto es, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.
- ✚ En cuanto al literal “D - E” de su petitorio, es importante que tenga conocimiento, que el trámite de Restitución de Tierras se surte a través de dos etapas a saber: La Primera Etapa tiene un carácter administrativo y se adelantará ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual certificará si un predio es inscrito o no en Restitución de Tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, siendo éste, requisito de procedibilidad para dar inicio a La Segunda Etapa del proceso, que se define en una instancia judicial, en donde los Jueces o Magistrados especializados en Restitución de Tierras, contarán con un acervo probatorio sólido y suficiente para que de esta manera, su decisión este dotada de certeza y seguridad jurídica, estableciendo la posibilidad de restituir un predio o compensar en especie u otras compensaciones previamente ordenadas mediante sentencia judicial.

Por ello, el único mecanismo subsidiario facultado por la Ley en materia de Restitución, es el denominado como la “**compensación**”, que opera, solo cuando existen situaciones de fuerza mayor, jurídicas o materiales, que hacen que un predio no se pueda restituir, siendo éste, de competencia privativa y/o exclusiva de los Jueces especializados en Restitución de Tierras, cuando se haya dado inicio a la etapa judicial del proceso de Restitución; para lo cual, es necesario haber surtido la etapa administrativa a cargo de ésta entidad y en desarrollo de ésta, **haber sido inscrito en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente.**

GD-FO-14  
V.6



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Tolima - Ibagué

Carrera 5 No. 38 – 04 Edificio Cooperamos Tercer Piso - Teléfonos (57 1) 3770300 – 8– 2644157– Ibagué, - Tolima, - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA105622424CO

Centro Operativo: PO.IBAGUE Fecha Admisión: 10/04/2019 00:04:50  
 Orden de servicio: 11657093 Fecha Aprox Entrega: 12/04/2019

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - RESTITUCIÓN DE TIERRAS - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 38 04 EDF COOPERAMOS 3 PISO  
 Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 730006000  
 Envío: RA105622424CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: ALVARO MADRIGAL  
 Dirección: CALLE 55 SUR # 95 B -67 BARRIO BOSA SANTAFE URBANIZACION  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión: 10/04/2019 00:04:50

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2011  
 Min. TIC. Res. Mensajería Express 00667 del 09/09/2011

1111  
000

Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - RESTITUCIÓN DE TIERRAS - IBAGUE  
 Dirección: CRA 5 38 04 EDF COOPERAMOS 3 PISO NIT/C.T.I.: 900498879  
 Referencia: DTTI2-201900963 Teléfono: 3112610700 Código Postal: 730006000  
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444490

Nombre/ Razón Social: ALVARO MADRIGAL  
 Dirección: CALLE 55 SUR # 95 B -67 BARRIO BOSA SANTAFE URBANIZACION ALTAMIRA CASA 14 DE SOBRES  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000  
 Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: DTTI2-201900963  
 Observaciones del cliente: JURIDICO

Causal Devoluciones:	
RE	Rehusado
NE	No existe
NR	No reclamado
DE	Desconocido
	Dirección errada
C1	C2
NT	N2
FA	Fallecido
AC	Apartado Clausurado
FM	Fuerza Mayor
	Cerrado
	No contactado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:

Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

4444  
490  
PO.IBAGUE  
CENTRO A



4444981111000RA105622424CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Express 00667 del 9 de septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su publicación en la página web 4-72. Intente sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co